

**PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 097-2022-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ de
edad, _____, del domicilio de la ciudad y Departamento de _____ con
Documento Único de Identidad número _____
con fecha de vencimiento el día _____, actuando en mi
calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial del **INSTITUTO
NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de
Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, _____ ;
_____, quien en este
instrumento me denominaré el **"CONTRATANTE"** y por otra parte, **IVETTE MARISOL
TEJADA DE VÁSQUEZ**, de _____ de edad, _____, de
nacionalidad _____, del domicilio de _____ Departamento de _____
portadora de mi Documento Único de Identidad número:

_____ quien en lo sucesivo me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, por medio del
presente instrumento ambas partes hemos acordado otorgar prórroga del Contrato de
Servicios Profesionales No. 097-2022-INDES, derivado del proceso de Libre Gestión sin
competencia número LG -272-2022, y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y
Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: a) Con fecha diecinueve de septiembre de dos
mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas
partes suscribimos el contrato No.097-2022-INDES, denominado: "SERVICIOS
PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA", derivado del proceso de Libre
Gestión sin Competencia LG-272-2022, el plazo de ejecución del contrato era a partir del
dieciséis de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; plazo
que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. b) Que según Dictamen Prórroga de fecha

siete de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Administrador de Contrato Lic. Jesús Ernesto Ramos Vásquez, Gerente Financiero y Administrador del contrato de Servicios Profesionales No. 097-2022-INDES, y en común acuerdo con la señora IVETTE MARISOL TEJADA DE VÁSQUEZ; solicita a la UACI someter a Comité Directivo la aprobación de PRÓRROGA, del referido contrato a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. **c)** Mediante Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO CUARENTA OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha catorce de diciembre dos mil veintidós, se autoriza la Prórroga del Contrato de Servicios Profesionales No. 097-2022-INDES, suscrito con IVETTE MARISOL TEJADA DE VÁSQUEZ, derivado del Proceso de Libre Gestión sin competencia No. 272-2022 "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA" por un período menor al inicial contrato, a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por un monto total del DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00), con ISR incluido. **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** De conformidad a los Art. 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento y a la cláusula decima del referido contrato, ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios Profesionales número 097-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: **A) PRORROGA:** Prorrogar el período de ejecución, del referido contrato a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, manteniendo las demás condiciones contractuales establecidas en el contrato que no han sido modificadas en el presente documento. **B)** El monto total por el servicio objeto de la presente Prorroga será de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00)**, que incluye el diez por ciento (10%) del Impuesto Sobre la Renta (ISR). **FORMA DE PAGO:** El contratante cancelara al contratista **TRES** pagos mensuales de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, por los meses de enero, febrero y marzo del dos mil veintitrés; por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Asimismo, se estipulo que la eficacia de la referida prorroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en al artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA:** Para garantizar

el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Prorroga del contrato de Servicios Profesionales No.097-2022-INDES, La contratista se obliga a presentar a la institución contratante un Pagare como garantía de Cumplimiento de Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor prorrogado, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$240.00)** en función a dicha prorroga. El Plazo de dicha garantía será de TRES meses, a partir de la suscripción de la presente Prorroga, el cual deberá presentarse dentro los cinco días contados a partir de la recepción de la copia de dicha prorroga. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente documento. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, tres de enero de dos mil veintitrés.

Roberto Eduardo Calderón Barahona
Por la Institución Contratante

Ivette Marisol Tejada de Vásquez
La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil veintitrés. Ante Mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notaria, del domicilio de Departamento de **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de , del domicilio de la ciudad y Departamento de a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el día de dos

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha catorce de diciembre dos mil veintidós, en la cual se autoriza Prorrogar el Contrato de Servicios Profesionales No. 097-2022-INDES, por un período menor al inicial contratado, a partir del del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,400.00),ISR incluido; contrato suscrito con IVETTE MARISOL TEJADA DE VÁSQUEZ, denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA". Asimismo, se estipulo que la eficacia de la referida prorroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en al artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; y por la otra parte la señora **IVETTE MARISOL TEJADA DE VÁSQUEZ**, de _____ de edad, _____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ quien en el anterior documento se denominó "**LA CONTRATISTA**", y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento

que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Prorroga del Contrato No.097-2022-INDES, y en las calidades antes expresadas, literalmente MANIFIESTAN: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Dora Elena Ramos Argueta, ambas partes suscribimos el contrato No.097-2022-INDES, denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA", derivado del proceso de Libre Gestión sin Competencia LG-272-2022, el plazo de ejecución del contrato era a partir del dieciséis de septiembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. b) Que según Dictamen Prórroga de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Administrador de Contrato Lic. Jesús Ernesto Ramos Vásquez, Gerente Financiero y Administrador del contrato de Servicios Profesionales No. 097-2022-INDES, y en común acuerdo con la señora IVETTE MARISOL TEJADA DE VÁSQUEZ; solicita a la UACI someter a Comité Directivo la aprobación de PRÓRROGA, del referido contrato a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. c) Mediante Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS OCHENTA Y UNO – CERO CUARENTA OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS de fecha catorce de diciembre dos mil veintidós, se autoriza la Prórroga del Contrato de Servicios Profesionales No. 097-2022-INDES, suscrito con IVETTE MARISOL TEJADA DE VÁSQUEZ, derivado del Proceso de Libre Gestión sin competencia No. 272-2022 "SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA" por un período menor al inicial contrato, a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por un monto total del DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00), con ISR incluido. **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGA:** De conformidad a los Art. 83 de la LACAP y 75 de su Reglamento y a la cláusula decima del referido contrato, ambas partes por medio de este instrumento prorrogamos, el referido Contrato de Servicios Profesionales número 097-2022-INDES, de acuerdo a lo siguiente: A) PRORROGA: Prorrogar el período de ejecución, del referido contrato a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, manteniendo las demás condiciones contractuales establecidas en el contrato que no han sido modificadas en el presente documento. B) El monto total por el servicio objeto de la presente Prorroga será de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,400.00) que

incluye el diez por ciento (10%) del Impuesto Sobre la Renta (ISR). FORMA DE PAGO: El contratante cancelara al contratista TRES pagos mensuales de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), por los meses de enero, febrero y marzo del dos mil veintitrés; por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. Asimismo, se estipulo que la eficacia de la referida prorroga queda condicionada, con base en los artículos 5 de LACAP y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023, o la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en al artículo 38 de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA**

TERCERA: GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Prorroga del contrato de Servicios Profesionales No.097-2022-INDES, La contratista se obliga a presentar a la institución contratante un Pagare como garantía de Cumplimiento de Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor prorrogado, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$240.00) en función a dicha prorroga. El Plazo de dicha garantía será de TRES meses, a partir de la suscripción de la presente Prorroga, el cual deberá presentarse dentro los cinco días contados a partir de la recepción de la copia de dicha prorroga. **CLAUSULA CUARTA:**

RATIFICACIÓN Y VIGENCIA: Ambas partes ratificamos las demás disposiciones del contrato y además convenimos en que no hay novación alguna, y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificado en el presente documento. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Y YO, la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**